ACTA DE MODIFICACION No. 5
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 134 de 2022

CONTRATO:	**No. 134 de 2022**
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO
CONTRATISTA	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT No.	901.383.717-3
OBJETO:	*"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"*
FECHA DE INICIO:	23 MAYO DEL 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIECISIETE (17) MESES
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	22 DE OCTUBRE DEL 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	31 DE ENERO DE 2026
PARTICIPANTES:	**JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA** en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**
	GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**

JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA, mayor de edad, identificada con la CC No. 1.110.515.440, en calidad de Subgerente de Ejecución de Proyectos, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO**, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 268 del 1 de octubre de 2025, posesionada en esa misma fecha según consta en el Acta No. 005, debidamente facultada mediante la Resolución 181 de 2024 para suscribir el presente modificación, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.201.382, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.383.717-3, tal y como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de la presente modificación se

denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y no se encuentra con imposición de medidas correctivas, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 134-2022, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que el 05 de mayo de 2022, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. y la sociedad GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. suscribieron el Contrato de Interventoría No. 134-2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA ERU", por un plazo de ejecución inicial del contrato de Diecisiete (17) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato, lo cual ocurrió el día 23 de mayo de 2022 y un valor que ascendía a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.570.157.939) MCTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato y que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

2. Que durante la ejecución del contrato se han generado cuatro modificaciones y una suspensión la cual fue objeto de ampliación en dos oportunidades.

3. Que el Director Técnico de Gestión de Proyectos de la Empresa, en su calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 134-2022, mediante memorando con radicado I2026000349 del 30 de enero de 2026, solicitó la presente modificación teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...)
7. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

A. ANTECEDENTES

- *Mediante comunicación RAD-I-NU-2093 del 22/01/2026 el contratista de obra NOVA URBANO SAS solicitó a la interventoría GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S por un lado, la prórroga del contrato de obra en treinta (30) días calendario y por otro, la inclusión de dieciséis (16) ítems no previstos los cuales surtieron el agotamiento de los trámites establecidos en el procedimiento descrito en los estudios previos, en el anexo técnico y en el contrato en la cláusula DÉCIMA. - MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS DE OBRA NO PREVISTOS, los cuales no representan un aumento del valor del proyecto pero sí del plazo del Contrato.*

- *En línea con lo precedente; la interventoría validó el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los ítems no previstos, los cuales, según lo plasmado en el concepto que se desarrolla más adelante contenido en oficio GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1664 de 23 de enero de 2026 (E2026000783), no coinciden ni tienen equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados, cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para su ejecución, entrega, aprobación y funcionalidad, cuentan con una justificación técnica que sustenta la necesidad de ejecutarlos, lo que dio paso a articular con el equipo de presupuesto de la Empresa, la verificación de los precios actuales del mercado, mediante correo electrónico del 23 de enero de 2026.*

- *Como resultado de lo anterior, la interventoría aprobó y validó los ítems de obra no previstos mediante el Acta de Fijación de Precios NU-002 (2026.01.23), los cuales fueron revisados y verificados por la Empresa, tanto en su pertinencia como en la razonabilidad de los valores establecidos, mediante la revisión del equipo de presupuesto de la Dirección Técnica de Asesorías y Diseños Técnicos, que en su proceso de revisión, verificó entre otras cosas que, los valores presentados, se encontraran debidamente soportados y ajustados al mercado.*

- *Aprobada el acta de fijación, y considerando que los ítems no previstos requieren un plazo razonable para su ejecución a partir de su incorporación al contrato, la interventoría conceptuó favorablemente la solicitud de prórroga de treinta (30) días calendario al plazo del contrato, soportado además en la programación adjunta al concepto favorable de la interventoría, lo que permitiría la ejecución de las actividades referentes a:*
  (1) Obras de redes y conexión de gas (que incluye ítems no previstos),

  (2) Obras de redes y conexión de alcantarillado pluvial.

  (3) Ejecución de actividades no previstas.

  Las anteriores actividades demandan la articulación con las empresas de servicios públicos correspondientes, y dado que el avance en estos componentes está sujeto a estas actividades, se estima que la prórroga de 30 días es suficiente para lograr las radicaciones con criterio de cierre con miras a la aprobación, considerando que el relacionamiento permanente con estas empresas (VANTI-EAAB).

B. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Mediante comunicación GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1666 y radicado RenoBo No. E2026000777 de fecha 23 enero 2026 la interventoría presentó la siguiente solicitud:

"GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S en su labor de control y seguimiento al contrato de obra 133 de 2022 a cargo del contratista NOVA URBANO S.A.S y de acuerdo a la solicitud de modificación contractual relacionado en comunicado RADI-NU-2093 conceptuado favorablemente mediante el comunicado GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1666 , informa que es útil, necesario y conveniente extender los efectos de la prórroga del contrato de obra al contrato de interventoría ampliando el plazo por el término de 30 días calendario.

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S aclara que la presente solicitud no genera costos adicionales a la entidad contratante, considerando que en aplicación al principio de economía es posible mantener en las condiciones actuales, las obligaciones de vigilancia en la fase final de ejecución para la entrega de las obras.

Ahora bien, de acuerdo con el avance del proyecto, desde GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S se analizó el equipo requerido para esta última fase del proyecto, concluyendo que las obligaciones de vigilancia pactadas pueden cumplirse con suficiencia con el director de interventoría, (2) residentes de interventoría y el supervisor técnico independiente.

En consecuencia, se solicita que el contrato 134 de 2022 se prorrogue por igual término que el contrato vigilado siendo la nueva fecha de finalización el 2 de marzo de 2026, reiterando la presente solicitud no implica mayores costos a la entidad."

Que, conforme con lo expuesto, y de cara a la propuesta de modificación que nos ocupa, en las circunstancias actuales la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, en conjunto con el equipo de apoyo a la supervisión, presentan la solicitud de modificación al Contrato de interventoría No. 134 de 2022 en los términos descritos en la presente solicitud.

C. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Componente Técnico respecto de la Prórroga

En ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, y con fundamento en el seguimiento técnico, administrativo y contractual adelantado por la supervisión del Contrato de Interventoría No. 134 de 2022, se conceptúa favorable y procedente, desde el componente técnico, la viabilidad, oportunidad y conveniencia de adelantar la Modificación No. 5, consistente en la prórroga del plazo contractual, en los términos solicitados, con base en las siguientes consideraciones:

Las circunstancias que motivan la solicitud de prórroga se encuentran directamente relacionadas con la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, particularmente por: (i) la necesidad de ejecutar actividades no previstas identificadas en la fase final del proyecto, y (ii) la ejecución, ajuste y posterior aprobación de las actividades asociadas al componente de conectividad de servicios públicos (Vanti y EAAB), las cuales demandan un mayor tiempo de ejecución respecto del inicialmente estimado, dadas las adecuaciones técnicas requeridas

para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura, considerando su operación parcial por fases previamente entregadas.

Sobre el particular, se evidencia concordancia plena con el concepto emitido por la interventoría, frente a las solicitudes elevadas por el contratista de obra para la modificación del plazo contractual y la revisión realizada por esta supervisión a la programación propuesta.

En ese sentido, se acoge el análisis de la interventoría GNG Servicios de Ingeniería SAS remitido mediante comunicación GNGSERV_BTA_ERU_16_2021_1664 del 23 de enero de 2026, mediante el cual, una vez evaluadas las justificaciones contenidas en el radicado RAD-I-NU-1796 del contratista, determinó la procedencia de otorgar una prórroga por treinta (30) días calendario, con el fin de culminar las actividades asociadas a la entrega y aprobación de las conexiones de servicios públicos junto con la ejecución de las actividades contempladas en los ítems no previstos necesarias para la terminación del objeto contractual, fijando como fecha de terminación el 2 de marzo de 2026.

Asimismo, el Interventor y el Contratista remitieron al Supervisor los Ítems No Previstos, con la correspondiente justificación técnica, costos conforme al formato vigente y aprobación por parte de la interventoría. Dichos ítems fueron evaluados por la Empresa, tanto en su pertinencia como en la razonabilidad de los valores establecidos, mediante la revisión del equipo de presupuesto de la Dirección Técnica de Asesorías y Diseños Técnicos, que en su proceso de revisión, verificó entre otras cosas que, los valores presentados, se encontraran debidamente soportados y ajustados al mercado. Después de realizar el balance económico del contrato, los citados ítems no implican costos adicionales para la Empresa, toda vez que se ejecutarán con cargo a los recursos ya previstos en el contrato.

En este contexto, desde el componente técnico y en el marco del seguimiento adelantado por el equipo de apoyo a la supervisión y la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, se identifica la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría por un plazo equivalente al del contrato de obra vigilado, con el fin de garantizar la supervisión continua, oportuna y efectiva de las actividades finales del proyecto, protegiendo los intereses de la Empresa del contratista y de terceros vinculados.

Se considera, además, que la ejecución del Contrato de Interventoría No. 134 de 2022 debe mantenerse paralela y armónica a la del Contrato de Obra No. 133 de 2024, de manera que se asegure el acompañamiento permanente y la supervisión integral hasta la culminación del objeto contractual, lo cual redunda en la entrega a satisfacción y en condiciones de funcionalidad de las obras, así como en el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Empresa frente a los actores estratégicos del Distrito.

Adicional a lo anterior y según consta en la solicitud de modificación del contrato de interventoría 134 de 2022:

> *"(...) GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S aclara que la presente solicitud no genera costos adicionales a la entidad contratante, considerando que en aplicación al principio de economía es posible mantener en las condiciones actuales, las obligaciones de vigilancia en la fase final de ejecución para la entrega de las obras (...)"*

En este sentido, la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos verificó el requerimiento del proyecto para este último mes de la ejecución, encontrando que, las actividades no previstas y de cierre del proyecto las cuales se describen a continuación, pueden ser supervisadas de manera adecuada con el equipo propuesto por la interventoría, el cual resulta suficiente y coherente con la complejidad técnica de esta etapa final:

- *Acabados y mobiliario de los módulos J y K.*
- *Terminación de las obras de la red de energía.*
- *Terminación de las obras de la red de alcantarillado.*
- *Ejecución de las redes de gas natural (obras recibidas directamente por el prestador del servicio VANTI).*
- *Obras de acabados de zonas exteriores.*

Adicionalmente, se constató que las cargas obligacionales asociadas a los ítems no previstos y a las actividades de redes no implican mayores especificidades técnicas ni requieren la vinculación de personal adicional, siendo posible atenderlas con el recurso humano propuesto por la interventoría. En consecuencia, para esta fase final del proyecto, las obligaciones de supervisión pueden cumplirse de manera suficiente con el Director de Interventoría, dos (2) residentes de interventoría y el supervisor técnico independiente.

En consecuencia se concluye que la prórroga solicitada por treinta (30) días calendario resulta técnicamente procedente, sin que se requiera la adición de recursos, ni se generen cargos adicionales a la Empresa, por lo cual se acoge favorablemente la solicitud en los términos propuestos.

Componente Jurídico Contractual

Desde el componente jurídico en el marco del seguimiento adelantado por la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos, que es viable, oportuno y conveniente que se gestione la modificación pretendida, en la medida en que la misma se orienta a prevenir y mitigar riesgos asociados, entre otros, a la pérdida de oportunidad en el seguimiento a la ejecución contractual, eventuales deficiencias en la calidad de las obras y la posible imposibilidad material y jurídica de efectuar la entrega efectiva de las obras contratadas. De allí que la prórroga al plazo del contrato de interventoría constituye una medida oportuna, necesaria y eficiente para salvaguardar los recursos públicos invertidos en el proyecto y la supervisión ininterrumpida del contrato vigilado en pro de las entregas de obras a los actores estratégicos del Distrito.

Así mismo, se estima que la prórroga del contrato de interventoría resulta coherente con el aseguramiento de los tiempos de ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento y control, considerando que, por la naturaleza de la relación contractual, ambos plazos deben mantener una correspondencia temporal y funcional, con el fin de garantizar el acompañamiento permanente al Contrato de Obra No. 133 de 2022 y de mantener informada a la Empresa sobre aquellos hechos o circunstancias que puedan afectar o poner en riesgo su adecuado cumplimiento.

Ahora bien, desde el componente jurídico y en el marco del acompañamiento adelantado por la supervisión contractual, se evidencia que, una vez revisado el Manual de Contratación y

Gestión de Negocios – RenoBo, se identificó que, conforme a lo previsto en el numeral 2.9 de dicho instrumento, existe una causa real, cierta, debidamente sustentada y probada, acorde con los fines, intereses y objeto contractual de la Empresa, que habilita jurídicamente la modificación propuesta.

En consecuencia, desde la supervisión contractual se velará porque el contratista adelante, de manera oportuna, las gestiones necesarias para la ampliación o modificación de las garantías exigidas en el contrato, en concordancia con el nuevo plazo que se autorice.

- ***ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS***

Revisada la matriz de riesgos del contrato de interventoría a la luz de las motivaciones que generan la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría:

Riesgo No. 23 – "Posibilidad de Mayor duración del Contrato de Interventoría, relacionado directamente con la duración del contrato de obra".

23	General	Externo	Ejecución	Económico	Posibilidad de Mayor duración del Contrato de Interventoría, relacionado directamente con la duración del contrato de obra.	Eventuales sobrecostos debidos la duración del contrato de interventoría en concordancia con la duración del contrato de obra	3	Posible	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	NO	El interventor deberá preveer la posibilidad de permanecer el tiempo necesario para realizar el recibo a satisfacción y la liquidación total del contrato de obra.	2	Improbable	3	Moderado	5	**Riesgo Medio**	Privado	El Interventor deberá realizar la verificación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas establecidos	Permanente

De la revisión de la matriz de riesgos del contrato de interventoría, se identifica que el riesgo asociado a la posibilidad de mayor duración del contrato de interventoría, directamente relacionada con la duración del contrato de obra, se encuentra expresamente asignado al privado (Interventor).

En este contexto, se precisa que el mayor tiempo requerido para la culminación del proyecto obedece a situaciones previsibles, ordinarias y propias de la naturaleza del tipo de obra objeto del contrato, particularmente en su fase final de ejecución, las cuales pueden demandar un mayor plazo para garantizar la correcta terminación de las actividades, sin que ello configure un hecho imprevisible, extraordinario o ajeno a la lógica contractual.

Así mismo, dichas circunstancias no resultan imputables a ninguna de las partes ni se derivan de incumplimientos contractuales, sino que se enmarcan dentro de los riesgos normales asumidos contractualmente por el Interventor, conforme a la asignación prevista en la matriz de riesgos y a las obligaciones propias de su rol de supervisión y control.

En consecuencia, el tratamiento adoptado mediante la prórroga del plazo del contrato de interventoría sin reconocimiento económico adicional resulta contractualmente coherente, en la medida en que el Interventor asume, a su cuenta y riesgo, la continuidad de las obligaciones de supervisión durante el plazo adicional requerido, en los términos inicialmente pactados, sin que ello implique modificación del valor contractual ni la adición de recursos por parte de la Empresa.

Este tratamiento permite, además, garantizar la supervisión continua del contrato de obra hasta su cierre, asegurando el adecuado control de las actividades finales del proyecto, en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual.

*En este sentido, la prórroga solicitada por un término de **treinta (30) días calendario** se considera razonable, proporcional y necesaria para adelantar el recibo a satisfacción de las actividades no previstas identificadas en la fase final del proyecto, la ejecución, ajuste y posterior aprobación de las actividades asociadas al componente de conectividad de servicios públicos (Vanti y EAAB) adelantadas en el marco del contrato vigilado, las cuales demandan un mayor tiempo de ejecución respecto del inicialmente estimado, dadas las adecuaciones técnicas requeridas, garantizando así el adecuado cierre del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual.*

- ***ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO***

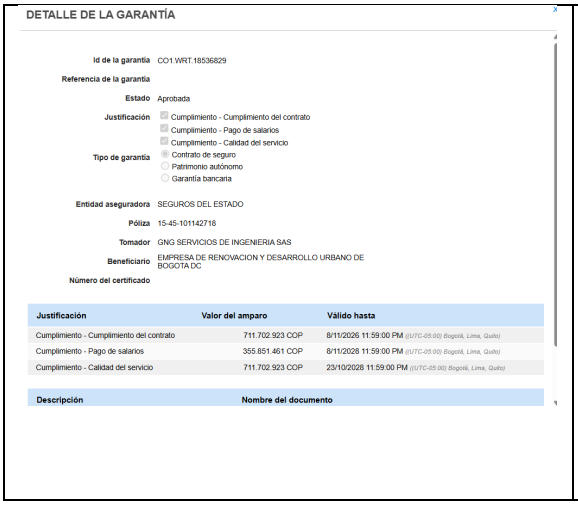
*Teniendo en cuenta que el contrato No 134-2022 estableció en la cláusula "**DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS** (…) De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del acuerdo, el contratista deberá constituir a su costo y a favor de **LA ERU, con NIT. 830.144.890-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:*

AMPARO	***MONTO***	***VIGENCIA***
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	*20% del valor total del Contrato*	*Vigente por el plazo total de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	*20% del valor del Contrato*	*Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra objeto de la presente interventoría.*
De salarios y prestaciones sociales	*10% del valor del Contrato*	*Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.*

*(...) Nota: En caso de adición de valor del contrato, **prórroga** del plazo, o suspensión de éste, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales." [negrita y subrayado fuera de texto]*

En cumplimiento de los términos contractuales; las garantías del contrato No. 134-2022 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas el 11 de noviembre de 2025 por la compañía Seguros del Estado S.A., publicada y aprobada por RenoBo mediante SECOP II, encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos contractuales:

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.		
Póliza de Seguro de cumplimiento Entidad Estatal	Cumplimiento: 15-45-101142718 (Anexo 13)	
Compañía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
Amparos	**Monto**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	$711.702.923.20	23/05/2022-08/11/2026
Calidad del servicio	$711.702.923.20	23/10/2023-23/10/2028
Salarios y prestaciones sociales	$355.851.461.60	23/05/2022-07/11/2028



DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía CO1.WRT.18536829

Referencia de la garantía

Estado Aprobada

Justificación
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- Cumplimiento - Pago de salarios
- Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- Contrato de seguro
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO

Póliza 15-45-101142718

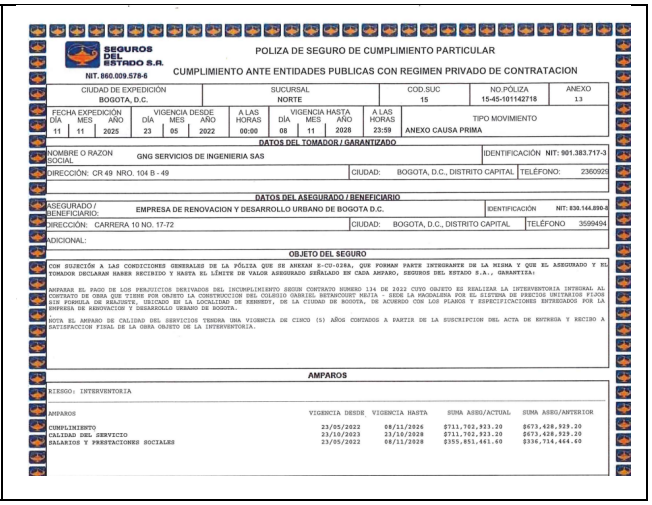
Tomador GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS

Beneficiario EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA DC

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	711.702.923 COP	8/11/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	355.851.461 COP	8/11/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	711.702.923 COP	23/10/2028 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-45-101142718	1.3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	11	2025	23	05	2022	00:00	08	11	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.383.717-3
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS			
DIRECCIÓN: CR 49 NRO. 104 B - 49	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	2360925

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	NIT: 830.144.890-8
EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO. 17-72	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3599494
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-026A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO NUMERO 134 DE 2022 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCION DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA - SEDE LA MAGDALENA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA.

NOTA EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FINAL DE LA OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	23/05/2022	08/11/2026	$711,702,923.20	$673,428,929.20
CALIDAD DEL SERVICIO	23/10/2023	23/10/2028	$711,702,923.20	$673,428,929.20
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/05/2022	08/11/2028	$355,851,461.60	$336,714,464.60

Hecha la anterior recapitulación, se concluye que una vez suscrita la modificación, se requerirá al contratista ajustar las garantías y su respectiva publicación en SECOP II.

SOLICITUD

En virtud de lo anterior, el Director Técnico de Gestión de Proyectos, en su calidad de supervisor del contrato, solicita la modificación # 5 al Contrato de Interventoría No.134-2022, en los términos señalados en la presente solicitud, detallados a continuación:

PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Modificar la Cláusula* ***SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** *en el siguiente sentido: Prorrogar el plazo del contrato en 30 días calendario, es decir hasta el 02 de marzo de 2026, con fundamento en las consideraciones anteriores.*

PARÁGRAFO: *La prórroga descrita no genera mayores costos para la EMPRESA, no da lugar a la modificación del valor contractual, ni comporta el reconocimiento de suma alguna a favor del INTERVENTOR.*

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRÓRROGA.</u> *De conformidad con la propuesta presentada por la* ***INTERVENTORÍA****, para la fase final de ejecución del proyecto, se acepta que el equipo de trabajo durante el plazo adicional autorizado mediante la presente Modificación esté conformado como mínimo por el Director de Interventoría, dos (2) residentes de interventoría y el supervisor técnico independiente.*

Las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido objeto de modificación se mantienen vigentes.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

(...)"

4. En consecuencia, las partes manifiestan su consentimiento, y por tanto acuerdan lo siguiente:

<u>CLÁUSULAS</u>

<u>CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA:</u> Prorrogar el plazo del contrato en treinta (30) días calendario, es decir hasta el 2 de marzo de 2026, con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente documento.

PARÁGRAFO: La prórroga descrita no genera mayores costos para la EMPRESA, no da lugar a la modificación del valor contractual, ni comporta el reconocimiento de suma alguna a favor del INTERVENTOR.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN:</u> Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*: El plazo de ejecución es de CUARENTA (40) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, para la entrega y recibo a satisfacción de la obra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato.*

El Acta de Inicio del Contrato de Interventoría deberá firmarse simultáneamente con el Acta de Inicio del Contrato de Obra, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la programación detallada producto del contrato No CO1.PCCNTR.1032503 conforme lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, la interventoría revisará y aprobará el plan general de trabajo presentado por el Contratista de Obra.

El plazo de ejecución contempla todas las actividades establecidas en el ANEXO TÉCNICO y/o en los Términos de Referencia Definitivos del proceso de selección ERU-IPRE-16-2021, en los estudios y diseños del proyecto y demás documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato accesorio, y que depende de la vigencia del contrato principal, el plazo de ejecución del contrato de obra e interventoría se encuentra condicionado al plazo establecido en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2978784 celebrado entre la Secretaría Distrital de Educación y la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. En caso de que el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo vigente, esto es hasta el 30 de marzo de 2026 no cobijara el plazo del contrato de interventoría, esta condición se entenderá cumplida y, en consecuencia, el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no genera reconocimientos económicos ni mayores pagos a favor del CONTRATISTA, salvo los que a la fecha de corte se hayan generado con ocasión a la ejecución de la obra".

CLÁUSULA TERCERA – PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRÓRROGA. De conformidad con la propuesta de prórroga presentada por el Interventor, para la fase final de ejecución del proyecto, se acepta que el equipo de trabajo durante el plazo adicional autorizado mediante la presente modificación, esté conformado como mínimo por el Director de Interventoría, dos (2) residentes de interventoría y el supervisor técnico independiente.

CLÁUSULA CUARTA – RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncia a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta modificación. Se deja constancia que con la presente modificación no se afectan los intereses de la Entidad ni del contratista y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. – SALVEDADES: LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente suspensión y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

CLAUSULA SEXTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista se compromete a informar al respecto a la aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta. Igualmente se compromete a modificar la vigencia de los amparos de la Garantía Única constituida, contemplando la nueva fecha de terminación del contrato y a radicar en la Empresa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La modificación se perfecciona con la firma de este documento por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA ESTIPULACIONES: Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente modificación, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Para todos los efectos, el presente documento se suscribe por las partes en la plataforma SECOP II.

Componente	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Proyectó	Magda Lucia Olarte Gonzalez	Contratista	Dirección de Contratación	Plataforma SECOP II
Revisó	Yolanda Zulima Vallejo Díaz	Directora	Dirección de Contratación	Plataforma SECOP II
Revisó	Diego Mauricio Cala	Director	Dirección Técnica de Gestión de Proyectos	Plataforma SECOP II
Aprobó	Jesica Bibiana Aristizabal Meza	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Subgerencia de Ejecución de Proyectos.	Plataforma SECOP II